

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA UASLP", REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. JAIME VALLE MÉNDEZ Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR LIC. TOMAS JAVIER CALVILLO UNNA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UASLP":

1. Que es una corporación pública, con personalidad jurídica, al servicio de la sociedad, que tiene por objeto la difusión de la cultura, el fomento de la investigación y la formación de profesionales, técnicos e investigadores.

Que el Ing. Jaime Valle Méndez, en su carácter de Rector, tiene la facultad de suscribir, el presente Convenio; según lo dispuesto en el artículo 36 de su Ley Orgánica.

Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Superación Académica que tiene como objetivo: coordinar el intercambio académico de profesores, investigadores y especialistas a través de acciones específicas con instituciones culturales y académicas, tanto nacionales como extranjeras.

Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: Alvaro Obregon No. 64, San Luis Potosí, S.L.P.

DECLARA EL "COLEGIO DE SAN LUIS":

PRIMERA.- El Colegio de San Luis, A.C., es una asociación civil, constituida el 22 de enero de 1997 según consta en el acta Número 2, Tomo 208 del Protocolo de la Notaría Pública Número 6 en la Ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 25787 a fojas 280 del Tomo 307 de Sociedades, Poderes y Comercios del 26 de febrero de 1997; con Registro Federal de Contribuyentes CSL-970122-SUA cuyo



Rectoría

objeto social que enunciado genéricamente se refiere a la investigación, docencia y divulgación en el campo de las ciencias sociales y humanidades.

SEGUNDA.- Que actualmente el despacho de los asuntos compete a su titular. Lic. Tomás Javier Calvillo Unna, personalidad que con el carácter de Presidente se demuestra en la cláusula novena de escritura constitutiva del 22 de enero de 1997 que se refiere en la cláusula anterior.

TERCERA.- Que corresponde a la Secretaria Académica de "El Colegio", coordinar los vínculos académicos con instituciones afines.

CUARTA.- Que su domicilio es el número 155 de la calle Parque de Macul, en el fraccionamiento Colinas del Parque, en esta ciudad de San Luis Potosí.

DECLARAN AMBAS PARTES

I.- Que es su deseo suscribir el presente Convenio, con el objeto de desarrollar programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.

II.- Que es su voluntad precisar los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones.

III.- Que expuesto lo anterior, ambas partes están conformes en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.



SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- c) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- d) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- e) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.

TERCERA: PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso en el marco del programa anual de trabajo, de conformidad a lo establecido en el anexo I de este Convenio y que forma parte del mismo.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por la Dirección de Superación Académica, por parte de "LA UASLP", y por



parte del "COLEGIO DE SAN LUIS" la Secretaría Académica, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución-
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

QUINTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las mismas, serán pactados anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

1a. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias.

2a. La institución receptora proporcionará exención en el pago de inscripción y colegiatura.

3a. La institución receptora proporcionará atención médica a los estudiantes de acuerdo a sus normas internas.

4a. Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán el otorgamiento de una cantidad mensual para gastos de estancia.

5a. La duración de las becas será hasta por un año, pudiendo ser ampliada, de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.



SEXTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO.

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las posibilidades presupuestales de cada institución y de acuerdo con las siguientes bases:

- 1a. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- 2a. La institución receptora otorgará los gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DECIMA: VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DECIMA
PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

POR "LA UASLP"

POR "EL COLEGIO DE SAN LUIS"


ING. JAIME VALLE MÉNDEZ


LIC. TOMÁS JAVIER CALVILLO



ANEXO I

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades descritas en el Convenio General, las partes elaborarán por escrito, durante el último trimestre de cada año un programa anual de trabajo que deberá contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio de estudiantes y de personal académico.
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- h) Responsables.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) los demás que acuerden las partes.

Los programas anuales de trabajo correspondientes correrán agregados a este Convenio como parte integrante del mismo.